

## **DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 20**

Rosario, 27 de diciembre de 2010.

**VISTO:** El imprevisto corte de energía, por inconvenientes en la instalación eléctrica del Nudo Venado Tuerto; y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La falta de energía eléctrica impide el cumplimiento de las tareas internas, la normal atención, la recepción y despacho de documental, por tanto es conveniente disponer la suspensión de los plazos registrales.

El hecho constituye supuestos de fuerza mayor que encuadran en lo previsto por la ley 9.263 y en la Resolución Ministerial M.G.J. y C N° 981/83, normas que facultan a esta Dirección General para suspender los plazos registrales en supuestos como los referidos que motivan la presente.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 75, 78, de la Ley 6.435, Ddisposición 1/10 y Disposición Técnico Registral 18/10:

### **LA COORDINADORA TECNICO REGISTRAL a/c DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

#### **DISPONE:**

- 1°.-** Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) del día 27 de diciembre de 2010 hasta que se solucione el hecho de excepción que lo fundamenta.
- 2°.-** La suspensión de los plazos alcanzará:
  - a) A las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento de presentación o caducidad se cumpliera en los días que dure la mencionada suspensión y no hubieren ingresado conforme a la legislación sustantiva durante las horas de actividad.
  - b) A aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido dentro del lapso que ocupe la medida dispuesta, con excepción del día de la presentación.
- 3°.-** Regístrese, notifíquese, hágase conocer al público en general mediante copias puestas de manifiesto y archívese en el Protocolo de Disposiciones Registral.



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.D. H.H.